ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TURISMO

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE TURISMO

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 4172.010.32.1.144 de 2021

OBJETO:

La prestación del servicio para la realización de recorridos turísticos de naturaleza para la población vulnerable de las comunas 12, 19 y 21 de conformidad a los proyectos de la Secretaría de Turismo Distrito de Santiago de Cali, según las fichas BP-26003774 BP-26003776, BP-26003777

SANTIAGO DE CALI,
NOVIEMBRE DE 2021

Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12 Piso 2- Teléfono 8811115
www.cali.gov.co

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, se permite presentar a continuación el proyecto de pliegos de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4172.010.32.1.144, para seleccionar al contratista que se encargue La prestación del servicio para la realización de recorridos turísticos de naturaleza para la población vulnerable de las comunas 12, 19 y 21 de conformidad a los proyectos de la Secretaría de Turismo Distrito de Santiago de Cali, según las fichas BP-26003774 BP-26003776, BP-26003777

El pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los proyectos de pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

El complemento al pliego de condiciones y el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

La Secretaria de Turismo (la entidad) adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el proyecto de pliego de condiciones y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo o el tiempo del objeto de la presente Convocatoria, y elaborar su propuesta conforme a los mismos.

2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigorosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificadas por la Ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:
   9.1. Otorgada a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, NIT 890.399.011-3, ubicada en el Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12.
   9.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
   9.3. El valor asegurado corresponde al fijado en este documento.
   9.4. La vigencia corresponde a lo estipulado en este documento.
   9.5. El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
   9.6. Esté suscrita por el Tomador – Oferente.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Secretaría de Turismo para verificar la información que en ellas se suministre.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría de Turismo podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.
13. Sólo podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta en ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
14. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
16. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde

además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

17. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.
18. El valor de la oferta económica a diligenciar en la casilla oferta económica de la plataforma Secop II, es el presupuesto oficial del presente proceso.

4. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

5. OBJETO

La prestación del servicio para la realización de recorridos turísticos de naturaleza para la población vulnerable de las comunas 12, 19 y 21 de conformidad a los proyectos de la Secretaría de Turismo Distrito de Santiago de Cali, según las fichas BP-26003774 BP-26003776, BP-26003777

5.1. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
90151500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Atracciones turísticas	N/A
90121500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	N/A
90121700	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Guías e intérpretes	N/A
78111800	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	N/A

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Los lugares de ejecución del contrato son en la Zona rural del Distrito de Santiago de Cali y las Comunas 12, 19 y 21 de Santiago De Cali Distrito Especial, Valle del Cauca, Colombia

El plazo para la ejecución del contrato que se deriva como resultado del proceso de selección será hasta el 30 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para el proceso de contratación será de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($282.188.000), incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

El proponente deberá tener en cuenta al momento de elaborar su oferta, el presupuesto oficial estimado para cada una de las actividades generales a ejecutar.

No se aceptarán propuestas cuyo valor sea superior al presupuesto señalado para cada actividad, ni superior al presupuesto total oficial establecido.

La propuesta será RECHAZADA cuando supere el presupuesto señalado para cada actividad o el valor total del presupuesto.

El no diligenciamiento del ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA será causal de RECHAZO.

Nota 1: Al momento de diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del Secop II, en la Sección 3) Cuestionario, el proponente deberá diligenciar el valor de su oferta económica

Nota 2: Por otra parte, en la misma sección 3) Cuestionario del expediente electrónico, deberá adjuntar el anexo de oferta económica, el cual trae los valores unitarios requeridos para cada una de las actividades y /o requeridos por la entidad desarrollar.

Nota 3. Si el proponente presenta errores o yerros en su propuesta esta entidad **NO REALIZARÁ CORRECIONES ARITMETICAS**, razón por la cual los proponentes

deberán realizar una verificación exhaustiva en la verificación de los valores ofertados en sus ítems, con la finalidad de que coincidan con el valor total del mismo. En consecuencia el proponente que incurra en estos yerros obtendrá 0 como puntaje en la evaluación de la oferta económica.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500164303
Fecha de Expedición: 13 de octubre de 2021
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2021
Valor: $282.188.00
Compromiso que respalda:
4172/4-1104/230503/51030010019/BP260037741010101
4172/4-1104/230503/51030010019/BP260037741010102
4172/4-1104/230503/51030010019/BP260037761010101
4172/4-1104/230503/51030010019/BP260037761010102
4172/4-1104/230503/51030010019/BP260037761010103
4172/4-1104/230503/51030010019/BP260037761010104
4172/4-1104/230503/51030010019/BP260037771010101
4172/4-1104/230503/51030010019/BP260037771010102
4172/4-1104/230503/51030010019/BP260037771010103
4172/4-1104/230503/51030010019/BP260037771010104

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo previsto en el literal b, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que "*serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (…)*, y el procedimiento aplicable es el determinado

por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adiciones o modifiquen.

Son aplicables a este proceso de selección las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993-, la Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones.

9. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano, de acuerdo con lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	SI	NO	NO	NO
	Perú		SI	NO	NO	NO

	México	N/A	NO	NO	NO	NO
Canadá		N/A	NO	NO	NO	NO
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $20.466.528.000 COP	SI	NO	NO	NO
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	NO	NO	NO	NO
México		N/A	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998		N/A	SI	N/A	NO	SI

11. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la

sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”. Se responderán las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

12. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Será responsabilidad de cada proponente consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II – para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.qov.co – SECOP II – la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II –

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – que utiliza para el efecto la Entidad.

13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán entregarse ÚNICAMENTE por la plataforma del SECOP II, desde la apertura del proceso y hasta la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre.

14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.

Ningún proponente podrá inscribirse en forma simultánea como persona natural, jurídica, Consorcio, unión temporal, o como miembro de una Unión Temporal; de Existir y comprobar la doble inscripción, esta será anulada.

Adicionalmente, se indica que el presente proceso de selección NO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado por la Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través del concepto C-043 de 2021 del 09 de febrero de 2021, que establece:

> " (...)
> Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza de ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la ley 2069 de 2020, según la cual está "deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias". Entonces puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.
>
> (...)
>
> En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad."

15. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y mínimo tres (3) años más. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y el Departamento Administrativo de Contratación Pública, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

16. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se establece:

> "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,*

salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación*."

Igualmente, el numeral 7 ibídem establece: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.*"

Bajo las previsiones contenidas en el numerales 6° y ° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y acogiendo los pronunciamientos del Consejo de Estado, la Secretaría de Turismo durante el término de duración de evaluación de las propuestas, solicitará a las proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documenos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del térmno preclusivo y perentorio que al efecto fije la Entidad, las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiento todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

17. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de este pliego de condiciones, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección

realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

17.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los oferentes interesados en participar dentro del presente proceso de selección, deberán manifestar su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de apertura del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, los posibles oferentes manifestarán su interés a través de SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

La manifestación de interés en participar es requisito indispensable para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

17.1.1. SORTEO DE COSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados. Dada la facultad que otorga el referido artículo, la Entidad determina que para el presente proceso de selección no se realizará sorteo.

17.2. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en ese idioma.

17.3. APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

17.4. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

17.5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal, sin embargo la Entidad verificará tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados o contratistas, que designe para tal efecto.

En todo caso, la Secretaría de Turismo, sus empleados o contratistas están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha entidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Turismo no tendrán la obligación de guardar reserva respecto de la

misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

17.6. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por lo tanto el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

18. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia, no será tenida en cuenta como tal. Ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas, el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

En los eventos en los cuales la plataforma de SECOP II presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del presente proceso de selección, tales como presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, entre otros, de acuerdo con el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, se informa que el canal de comunicación será el correo electrónico: contratacion.turismo@cali.gov.co

19. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo solicitará

a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportado mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

FACTORES HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	Capacidad Jurídica	Habilitado/No habilitado
	Condiciones de Experiencia	Habilitado/No habilitado
	Capacidad Financiera	Habilitado/No habilitado
	Capacidad de Organización	Habilitado/No habilitado

19.1. CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Secretaria de Turismo, en el Anexo 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada. En caso de apoderados, se deberá aportar con la oferta, el poder con la correspondiente nota de presentación personal, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la secretaria de Turismo lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o

rechazada la propuesta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, y serán rechazadas las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda a la del proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

- Documento de constitución de consorcios o uniones temporales

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El documento de constitución de consorcio deberá contar con los siguientes requisitos:

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Turismo.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) Indicar la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el

término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

- Documento de Compromiso de Transparencia

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2 del presente documento. Si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

- Certificado de Existencia y Representación Legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan a las actividades a ejecutar tales como: Organización de eventos, capacitaciones las cuales se van a realizar dentro del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán

acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe tener dentro de sus actividades a realizar: actividades turisticas, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

- Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

- Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

- Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo

verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

- Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

- Registro Único Tributario - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero
.

- Registro Único de Proponentes – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Este

documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con información financiera al 31 de diciembre de 2020 y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

El proponente debe acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales ó jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

- Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes deberán presentar garantía de seriedad de la oferta en favor del Municipio de Palmira para garantizar los ofrecimientos que se hacen en el presente proceso, la irrevocabilidad de la oferta y por consiguiente la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este sea adjudicado a través de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

Si se llegare a prorrogar el plazo del Proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía amparará la ocurrencia de los hechos descritos

en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación.

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Municipio Santiago de Cali – Secretaría de Turismo con Nit. 890.399.011-3.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1) La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación. El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

- Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo

23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Dicho documento deberá certificar que a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 8 y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el Anexo 3 y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

Tratándose de proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta; salvo que el en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

Registro Nacional de Turismo (RNT) bajo la modalidad de agencias de viajes y turismo, Agencias Mayoristas y Operadores de Turismo

De conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 17 del Decreto 504 de 1997, se requiere que el proponente acredite la inscripción en el Registro Nacional de Turismo:

"Artículo 17. Prestadores de servicios turísticos obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 300 de 1996, los siguientes prestadores de servicios turísticos están obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo

a) Agencias de Viajes y Turismo, Agencias Mayoristas y Operadores de Turismo"

Nota 1: El Registro Nacional de Turismo debe encontrarse vigente como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2021de acuerdo con la disposición que en tal materia dicta el artículo 7° de Resolución 3860 de 2015, expedida por el Ministerio de comercio, industria y turismo.

Nota 2: Para el caso de las Uniones Temporales, Consorcios y Promesa de Sociedad Futura se requiere que todos los miembros cuenten con el Registro Nacional de Turismo conforme a lo dispuesto en la nota 1 del presente numeral.

19.2. EXPERIENCIA

La contratación descrita debe realizarse con una persona natural o jurídica nacional o extranjera, debidamente constituida y con la experiencia necesaria que le permita cumplir con el objeto contractual, o a través de Consorcios o Uniones Temporales cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de MÁXIMO 10 contratos ejecutados por el proponente, que sumen por lo menos UNA VEZ el presupuesto oficial en salarios mínimos legales mensuales vigentes (312 SMLMV).

Que dichos contratos en su objeto, obligaciones y/o actividades, deben estar relacionadas con actividades turísticas.

Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y cada contrato deberá de coincidir en al menos tres de los códigos que se señalarán a continuación, de conformidad con la sección tercera de la circular externa única de Colombia Compra Eficiente. Para lo anterior se deberá diligenciar el anexo No. 3

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
90151500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Atracciones turísticas	N/A
90121500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	N/A
90121700	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Guías e intérpretes	N/A
78111800	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	N/A

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las Certificaciones de experiencia de los contratos que acrediten, las cuales deberán estar expedidas por las entidades respectivas, y contener como mínimo, la siguiente información:

1. Objeto del contrato.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del contrato (en caso de que exista)
4. Nombre de la empresa o entidad contratante.

5. Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato**.**

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término del traslado del informe de evaluación, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Secretaría de Turismo, la propuesta será rechazada.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

No se aceptará experiencia paralela en los contratos certificados, es decir solo se aceptará la de mayor valor en el evento en el que se encuentren traslapadas.

NO se aceptarán contratos en ejecución.

Para efectos de acreditar experiencia, sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren

como contratantes.

No se aceptarán auto certificaciones

La Secretaría de Turismo podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto, el Distrito no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución.

Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y período, puesto que únicamente se tendrá en cuenta el valor ejecutado afectado por el respectivo porcentaje de participación.

Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos como siguen en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

Los proponentes deberán allegar las certificaciones de los contratos relacionados en el Anexo 3. En el orden en que esté establecida la experiencia en este anexo, así mismo será evaluada por la Entidad además de señalar en el RUP los códigos solicitados y el número del contrato seleccionado.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria simple de lo acreditado por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal o de lo acreditado por uno de sus miembros. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el

RUP.

19.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

I. índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

II. índice e Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor

índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

III. razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se evaluarán los siguientes indicadores

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual 1,5
Indicador de Endeudamiento	Menor o igual a 59%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,3

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales de cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los Indicadores financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerara hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

19.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

I. Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la

capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

II. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 3%

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y Uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con estos indicadores

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

20. EQUIPO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA RESPECTIVA

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida más adelante, y presentará con su oferta, además, las hojas de vida, copia de los títulos profesionales, copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique), certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, en caso que el mismo proponente sea quien acredite la experiencia de su equipo de trabajo deberá

anexar copia del contrato o medio de vinculación según corresponda a cada uno de ellos.

En todo caso, los proponentes deberán diligenciar el ANEXO 4, mediante el cual los integrantes del equipo de trabajo se comprometen expresamente a desarrollar las actividades del rol establecido en el pliego de condiciones hasta la terminación del contrato.

Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del Cargo
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento del gobierno colombiano efectué de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Rol	Actividades	Formación Académica	Experiencia
3 Coordinadore	1 Coordinador será el responsable de la toma de decisiones relacionadas con la gestión de los recorridos	Título profesional de pregrado de Ingeniero Industrial o carreras Administrativas y/o	La experiencia del rol deberá cumplir con los siguientes requisitos: Experiencia de mínimo cinco (5) años únicamente en

s Turístico	turísticos y dar apoyo en los requerimientos de las comunas conforme al presente proyecto.	turísticas	agencias de viajes y/o agencias Mayoristas y/u operadores de Turismo.
	2 Coordinadores turísticos que brindaran apoyo en los requerimientos de las comunas conforme al presente proyecto.	Carrera tecnológica en áreas administrativas y/o turísticas	La experiencia del rol deberá cumplir con los siguientes requisitos: Experiencia de mínimo dos (2) años únicamente en agencias de viajes y/o agencias Mayoristas y/u operadores de Turismo.

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución deberá ser de iguales o mejores perfiles y experiencia que las acreditadas con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Secretaria de Turismo .

NOTA 1. Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas

21. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, pasarán a ser evaluadas de acuerdo a los factores que se describen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

Criterio	Evaluación	Puntaje
Calidad	Servicios adicionales	50
Precio	Valor de la oferta económica	40
Ley 816 de 2016	Apoyo a la industria nacional	10

21.1. CAPACIDAD TÉCNICA – 50 Puntos

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos al proponente, que acredite los siguientes factores:

Factor	Puntaje
Prestar el servicio de convocatoria y registro de las mil ciento veinte (1120) personas beneficiarias de los proyectos de las comunas 12, 19 y 21.	35 Puntos
Servicio de acompañamiento a todos los recorridos turísticos que se ejecuten para la población beneficiaria de cada comuna. El cual deberá ser prestado por Lideres de cada comuna, así: Comuna 12: Dos (02) lideres por cada comuna Comuna 19: Dos (02) lideres por cada comuna Comuna 21: Dos (02) lideres por cada comuna Seis (06) líderes en total	15 Puntos

2.1.1.1 Servicio de Convocatorio (35 Puntos).

El proponente que ofrezca sin costo alguno el servicio de convocatoria y registro de las mil ciento veinte (1120) personas beneficiarias de los proyectos de las comunas 12, 19 y 21. Obtendrá máximo 35 puntos para acceder a este puntaje deberá diligenciar correctamente el anexo 6. CARTA DE COMPROMISO – SERVICIO DE CONVOCATORIA Y REGISTRO de las mil

ciento veinte (1120) personas beneficiarias

2.1.1.2 Servicio de acompañamiento (15 Puntos).

El proponente que ofrezca sin costo alguno el servicio de acompañamiento a todos los recorridos turísticos que se ejecuten para la población beneficiaria de cada comuna. El cual deberá ser prestado por Líderes de cada comuna, así:

Comuna 12: Dos (02) líderes por cada comuna
Comuna 19: Dos (02) líderes por cada comuna
Comuna 21: Dos (02) líderes por cada comuna

Seis (06) líderes en total

Obtendrá máximo 15 puntos para acceder a este puntaje deberá diligenciar correctamente el anexo 7. CARTA DE COMPROMISO – SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO.

21.2. PRECIO (Máximo 40 puntos)

El proponente deberá diligenciar el formato ANEXO OFERTA ECONOMICA teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para cada una de las actividades generales a ejecutar, no se aceptarán propuestas cuyo valor sea superior al presupuesto señalado para cada actividad, ni superior al presupuesto total oficial establecido.

La propuesta será RECHAZADA cuando supere el presupuesto señalado para cada actividad o el valor total del presupuesto.

El no diligenciamiento del ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA será causal de RECHAZO.

Nota 1: Al momento de diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del Secop II, en la Sección 3) Cuestionario, el proponente deberá diligenciar el valor de su oferta económica

Nota 2: Por otra parte, en la misma sección 3) Cuestionario del expediente electrónico,

deberá adjuntar el anexo de oferta económica, el cual trae los valores unitarios requeridos para cada una de las actividades y /o requeridos por la entidad desarrollar.

Nota 3. Si el proponente presenta errores o yerros en su propuesta esta entidad **NO REALIZARÁ CORRECIONES ARITMETICAS**, razón por la cual los proponentes deberán realizar una verificación exhaustiva en la verificación de los valores ofertados en sus ítems, con la finalidad de que coincidan con el valor total del mismo. En consecuencia el proponente que incurra en estos yerros obtendrá 0 como puntaje en la evaluación de la oferta económica.

La Secretaria de Turismo a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica.

Formula

Media aritmética: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

21.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, concordante con lo indicado en el citado Decreto 1082 de 2015.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, que NO sean considerados nacionales de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos discriminando los mismos.	5

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para ser acreedor del puntaje el oferente deberá anexar declaración bajo juramento suscrita por el representante legal del oferente en el que precise el origen de los bienes o servicios que ofrecerá.

21.5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto de la Secretaría de Turismo designará mediante acto administrativo a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los pliegos de condiciones, complemento y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

21.6. INFORME DE EVALUACIÓN

El plazo de evaluación será el señalado en el cronograma del proceso, el cual podrá ser consultado en la plataforma de SECOP II.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto de la Secretaría de Turismo, a quien habrá de adjudicarle el proceso o la declaración de desierta si a ello hubiere lugar.

21.7. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el plazo señalado en el cronograma para adelantar la evaluación, la Secretaría de Turismo del Municipio de Santiago de Cali dará traslado del Informe de Evaluación para que los proponentes, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, puedan subsanar las propuestas dentro del marco de ley y presenten las observaciones al mismo.

Las subsanaciones deberán ser allegadas por la sección de “MENSAJES” en el expediente electrónico por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

La Secretaría de Turismo revisará las observaciones presentadas por los proponentes y publicará el documento en el que dé respuesta a las mismas, según los términos en la citada cronología del proceso y de considerarse pertinente, expedirá un informe de evaluación definitivo.

21.8. ADJUDICACIÓN

El proceso se adjudicará, previa las siguientes consideraciones:

- Se adjudicará el proceso al oferente que, habiendo presentado una oferta hábil, obtenga la mayor puntuación en la evaluación que de ella haya efectuado la Entidad, salvo que se presente empate entre varias ofertas, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el presente pliego de condiciones.
- En el evento que la ordenadora del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.
- Publicado el acto administrativo en SECOP II, por medio de la se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá suscribir el mismo, dentro del término establecido para ello.
- Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, la Secretaría de Turismo podrá hacer efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

  En este último evento, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad. Contra el acta de adjudicación no proceden recursos ante la Administración Municipal.

21.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, dará aplicación de las reglas contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y a los lineamientos impartidos en la Circular No. 4135.030.22.2.0968.001455 del 16 de abril de 2021 expedida por el Departamento administrativo de Contratación Pública - Alcaldía distrital de Santiago de Cali:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la ley 2069 de 2020; para ello se otorgará a los oferentes empatados, un (1) día hábil contado a partir de la publicación del informe de evaluación definitivo, para que anexen mediante la

sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

(i) Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

(ii) Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

(iii) Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad

esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

C. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad

a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

F. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12 Piso 2- Teléfono 8811115
www.cali.gov.co

-La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

G. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

H. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

I. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

J. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

-Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

-Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

L. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

Primera Serie: En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie: Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando e comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
b) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
c) Cuando la propuesta se presentada luego de la fecha y/o hora señalada para el cierre del término para presentar propuestas.
d) Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
e) Cuando el proponente no oferte en su totalidad el personal mínimo requerido y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
f) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, la oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
g) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios integrantes, o uno al algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
h) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta y celebración del contrato.
i) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

j) Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
k) Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
l) Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
m) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
n) Cuando el proponente no presente propuesta económica.
o) Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
p) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
q) Cuando el proponente presente más de una oferta económica.
r) La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
s) Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.
t) Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
u) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente
v) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
w) Cuando no se presente la manifestación de interés para participar en el presente proceso de selección.
x) En todos los demás casos establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la ley.

22. CAUSALES PARA LA DECLATORIA DE DESIERTA

La Secretaria de Turismo declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que

condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, la Secretaria de Turismo no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas. Se podrá declarará desierto el proceso por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

23. CONDICIONES DEL CONTRATO

23.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa publicación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de la firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

23.2. FORMA DE PAGO

La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, previa presentación de las facturas respectivas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y aprobados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores.

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferentes a la aquí señalada.

IMPUESTOS: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de turismo, descontará de las facturas o cuentas de cobro los porcentajes establecidos en las ordenanzas y/o acuerdos, estampillas, etc., que a continuación se mencionan, lo cual está a cargo del contratista:

CONCEPTO		%
DEDUCCIONES	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a $ 147.846.176)	1.0
	Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $79.732.367)	1.0
	Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $79.732.368)	3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
	Pro-Univalle – EV	2.0
	Pro-Hospital – EH	1.0
	Pro-Unipacifico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $5,451,156) Prestación de Servicios Persona Natural	0.5
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0.5
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	1.0
RETENCIONES	RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	
	RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	
	IVA (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda - Distrito de Santiago de Cali

23.3. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del presupuesto oficial, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

23.4. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Secretaría de Turismo, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La Secretaría de Turismo, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

23.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los siguientes documentos regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

a) Los pliegos de condiciones electrónico, complemento a los pliegos, adendas y anexos.
b) El análisis del sector y los estudios previos.
c) Informe de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d) Resolución de Adjudicación.
e) Propuesta del Contratista, revisada y aprobada por la Secretaría de Turismo del Municipio de Santiago de Cali.
f) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.

23.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete, además de cumplir con el alcance del objeto y las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio previo, cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.

2. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad para la ejecución del presente contrato.

3. Entregar a la Secretaría de Turismo, para aprobación una vez suscrita el acta de inicio, un Plan de Trabajo y Cronograma de las actividades a desarrollar, que garanticen el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual, en un plazo máximo diez (10) días calendario.

4. El Contratista deberá realizar las acciones de limpieza y manejo de residuos de los espacios en donde se realicen los eventos y/o actividades.

5. El supervisor podrá requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y la documentación que considere necesaria para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.

6. El contratista deberá garantizar su presencia y permanencia durante el desarrollo de todas las actividades derivadas del contrato, y garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad de conformidad con las disposiciones nacionales y/o locales atinentes al tema.

7. Entregar al supervisor del contrato, en copia física y medio digital, un informe final de actividades que resuma el cumplimiento del objeto, los productos y obligaciones pactadas en su totalidad.

8. Garantizar la coordinación de los recorridos por la zona rural del municipio.

9. Garantizar el apoyo logístico para las convocatorias y organización de los recorridos.

10. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de los ítems requeridos y contratados.

11. Respecto de los alimentos (almuerzos, desayunos, refrigerios, y bebidas) el contratista deberá garantizar las mejores condiciones de higiene en su tratamiento, así como el cumplimiento en cantidad y tipo de menú escogido además garantizar que el proveedor cuente con los permisos de manipulación de alimentos.

12. Designar a una persona del contratista, quien será responsable de la gestión del contrato y coordinará eficazmente su ejecución, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Entidad, resolviendo oportunamente cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.

13. El Contratista debe garantizar la calidad de los productos y servicios contratados.

14. Para la prestación del servicio de “Guianza Turística”, se debe estar inscrito y mantener actualizado el Registro Nacional de Turismo, contar con la Tarjeta Profesional de Guía de Turismo y cumplir con los demás requisitos especiales previstos en la Ley 300 de 1996. Para ello el contratista debe explorar si en las comunas beneficiarias existen guías que cumplan con estos requisitos y preferir la contratación de su servicio, en caso contrario el servicio podrá ser prestado por personas que no residan en dichas comunas y que cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

15. No subcontratar la totalidad del contrato para la ejecución del objeto.

24.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Para la ejecución del proyecto el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y actividades

COMUNA 12

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1.1	Promover el turismo como alternativa de desarrollo social para adultos vulnerables de la comuna a través de recorridos de naturaleza	**realizar recorrido de turismo de naturaleza para 350 adultos mayores en situación de vulnerabilidad**		
		Servicio de guianza en interpretación turística y ambiental a cargo de lideres guías de la comuna	UNIDAD	14
		Servicio de transporte del recorrido de naturaleza en bus durante todo el día, para 350 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	350
		Servicio de transporte del recorrido de naturaleza en bus durante todo el día, para 350 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	350
		Servicio de catering almuerzo	UNIDAD	350
		Servicio de Catering refrigerio (2 refrigerios por persona)	UNIDAD	700
		Hidratación para 350 personas (2 veces al día)	UNIDAD	700
		Ingreso a dos atractivos de turismo de naturaleza dentro del recorrido	UNIDAD	700
		Elaboración y diseño de brochure pedagógico sobre el turismo de naturaleza en Santiago de Cali	UNIDAD	350
		Entregar material alusivo a la naturaleza (productos artesanales elaborados en la comuna)	UNIDAD	350
1.1.2	Promover el turismo como alternativa de desarrollo social para personas con discapacidad vulnerables de la comuna a través de recorridos de naturaleza	**realizar recorrido de naturaleza para 70 personas en situación de discapacidad y 70 acompañantes**		
		Servicio de guianza en interpretación turística y ambiental a cargo de lideres guías de la comuna	UNIDAD	5
		Servicio de transporte del recorrido de naturaleza en bus durante todo el día, para 140 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	140

		Servicio de catering almuerzo	UNIDAD	140
		Servicio de Catering refrigerio (2 refrigerios por persona)	UNIDAD	280
		Hidratación para 140 personas (2 veces al día)	UNIDAD	280
		Ingreso a dos atractivos de turismo de naturaleza dentro del recorrido	UNIDAD	280
		Elaboración y diseño de brochure pedagógico sobre el turismo de naturaleza en Santiago de Cali	UNIDAD	140
		Entregar material alusivo a la naturaleza (productos artesanales elaborados en la comuna)	UNIDAD	140
	TOTALES			

COMUNA 19

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1.	Realizar recorridos turísticos de naturaleza para los niños vulnerables en la comuna 19	**Realizar recorrido por la comuna 19 para 40 niños y sus acompañantes en situación de vulnerabilidad.**		
		Servicio de guianza en interpretación turística y ambiental a cargo de un líder guía de la comuna 19 por cada zona	UNIDAD	12
		Servicio de transporte del recorrido en la comuna 19 en un bus durante todo el día, para 80 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	80
		Servicio de catering almuerzo (productos de elaborados por emprendedores la comuna 19)	UNIDAD	80
		Servicio de catering refrigerio (productos de elaborados por emprendedores la comuna 19)	UNIDAD	160
		hidratación para 80 personas (2 veces al día)	UNIDAD	160
		Ingreso a un atractivo de turismo de naturaleza dentro del recorrido (Zoológico temática para niños)	UNIDAD	80
		Elaboración y diseño de brochure y/o guía pedagógico sobre la oferta turística de la comuna 19 según aporte e información de los lideres de la zona	UNIDAD	80
		Entregar material alusivo a la comuna 19 (productos artesanales elaborados en la comuna)	UNIDAD	80
		Realizar recorrido por la comuna 19 para 50 jóvenes en situación de vulnerabilidad (incluyen 16 personas con discapacidad y acompañantes)		
1.2	Realizar recorridos turísticos de naturaleza para los jóvenes vulnerables en la comuna 19			
		Servicio de guianza en interpretación turística y ambiental a cargo de un líder guía de la comuna 19 por cada zona	UNIDAD	12
		Servicio de transporte del recorrido en la comuna 19 en un bus durante todo el día, para 50 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	50

		Servicio de catering almuerzo (productos de elaborados por emprendedores la comuna 19)	UNIDAD	50
		Servicio de catering refrigerio (productos de elaborados por emprendedores la comuna 19)	UNIDAD	100
		hidratación para 50 personas (2 veces al día)	UNIDAD	100
		Ingreso a un atractivo de turismo de naturaleza dentro del recorrido (Zoológico con temáticas enfocada en jóvenes)	UNIDAD	50
		Elaboración y diseño de brochure y/o guía pedagógico sobre la oferta turística de la comuna 19 según aporte e información de los lideres de la zona	UNIDAD	50
		Entregar material alusivo a la comuna 19 (productos artesanales elaborados en la comuna)	UNIDAD	50
1.3	Realizar recorridos turísticos de naturaleza para los adultos vulnerables en la comuna 19	**Realizar recorrido por la comuna 19 para 80 adultos en situación de vulnerabilidad (incluyen 30 personas con discapacidad y acompañantes)**		
		Servicio de guianza en interpretación turística y ambiental a cargo de un líder guía de la comuna 19 por cada zona	UNIDAD	12
		Servicio de transporte del recorrido en la comuna 19 en un bus durante todo el día, para 50 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	80
		Servicio de catering almuerzo (productos de elaborados por emprendedores la comuna 19)	UNIDAD	80
		Servicio de catering refrigerio (productos de elaborados por emprendedores la comuna 19)	UNIDAD	160
		hidratación para 80 personas (2 veces al día)	UNIDAD	160
		Ingreso a un atractivo de turismo de naturaleza dentro del recorrido (Zoológico)	UNIDAD	80
		Elaboración y diseño de brochure y/o guía pedagógico sobre la oferta turística de la comuna 19 según aporte e información de los lideres de la zona	UNIDAD	80
		Entregar material alusivo a la comuna 19 (productos artesanales elaborados en la comuna)	UNIDAD	80
1.4	Realizar recorridos turísticos para los adultos mayores vulnerables en la comuna 19	**Realizar recorrido por comuna 19 para 80 adultos mayores en situación de vulnerabilidad**		
		Servicio de guianza en interpretación turística y ambiental a cargo de un líder guía de la comuna 19 por cada zona	UNIDAD	12
		Servicio de transporte del recorrido en la comuna 19 en un bus durante todo el día, para 80 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	80
		Servicio de catering almuerzo (productos de elaborados por emprendedores la comuna 19)	UNIDAD	80
		Servicio de catering refrigerio (productos de elaborados por emprendedores la comuna 19)	UNIDAD	160
		hidratación para 80 personas (2 veces al día)	UNIDAD	160
		Ingreso a un atractivo de turismo de naturaleza dentro del recorrido (Zoológico)	UNIDAD	80

		Elaboración y diseño de brochure y/o guía pedagógico sobre la oferta turística de la comuna 19 según aporte e información de los lideres de la zona	UNIDAD	80
		Entregar material alusivo a la comuna 19 (productos artesanales elaborados en la comuna)	UNIDAD	80

COMUNA 21

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1.1	Promover el turismo como alternativa de desarrollo social para los niños vulnerables de la comuna a través de recorridos de naturaleza	**Realizar recorrido turístico de naturaleza para 50 niños y sus acompañantes en situación de vulnerabilidad.**		-
		Servicio de guianza en interpretación turística y ambiental a cargo de lideres guías de la comuna	UNIDAD	8
		Servicio de transporte del recorrido de naturaleza en bus durante todo el día, para 100 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	100
		Servicio de catering almuerzo	UNIDAD	100
		Servicio de Catering refrigerio (2 refrigerios por persona)	UNIDAD	200
		hidratación para 100 personas (2 veces al día)	UNIDAD	200
		ingreso a un atractivo de turismo de naturaleza dentro del recorrido	UNIDAD	100
		Elaboración y diseño de brochure pedagógico sobre el turismo de naturaleza en Santiago de Cali	UNIDAD	100
		Entregar material alusivo a la naturaleza (productos artesanales elaborados en la comuna)	UNIDAD	100
1.1.2	Promover el turismo como alternativa de desarrollo social para los jóvenes, incluyendo jóvenes con discapacidad vulnerables de la comuna a través de recorridos de naturaleza	**Realizar recorrido de naturaleza para 80 jóvenes en situación de vulnerabilidad**		
		Servicio de guianza en interpretación turística y ambiental a cargo de lideres guías de la comuna	UNIDAD	8
		Servicio de transporte del recorrido de naturaleza en bus durante todo el día, para 80 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	80

Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12 Piso 2- Teléfono 8811115
www.cali.gov.co

		Servicio de catering almuerzo	UNIDAD	80
		Servicio de Catering refrigerio (2 refrigerios por persona)	UNIDAD	160
		hidratación para 80 personas (2 veces al día)	UNIDAD	160
		Ingreso a un atractivo de turismo de naturaleza dentro del recorrido	UNIDAD	80
		Elaboración y diseño de brochure pedagógico sobre el turismo de naturaleza en Santiago de Cali	UNIDAD	80
		Entregar material alusivo a la naturaleza (productos artesanales elaborados en la comuna)	UNIDAD	80
1.1.3	Promover el turismo como alternativa de desarrollo social para los adultos incluyendo adultos con discapacidad vulnerables de la comuna a través de recorridos de naturaleza	**Realizar recorrido de naturaleza para 80 adultos en situación de vulnerabilidad.**		
		Servicio de guianza en interpretación turística y ambiental a cargo de líderes guías de la comuna	UNIDAD	8
		Servicio de transporte del recorrido de naturaleza en bus durante todo el día, para 80 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	80
		Servicio de catering almuerzo	UNIDAD	80
		Servicio de Catering refrigerio (2 refrigerios por persona)	UNIDAD	160
		hidratación para 80 personas (2 veces al día)	UNIDAD	160
		ingreso a un atractivo de turismo de naturaleza dentro del recorrido	UNIDAD	80
		Elaboración y diseño de brochure pedagogico sobre el turismo de naturaleza en Santiago de Cali	UNIDAD	80
		Entregar material alusivo a la naturaleza (productos artesanales elaborados en la comuna)	UNIDAD	80
1.1.4	Promover el turismo como alternativa de desarrollo social para adultos mayores vulnerables de la comuna a través de recorridos de naturaleza	**Realizar recorrido de naturaleza para 80 adultos mayores en situación de vulnerabilidad**		
		Servicio de guianza en interpretación turística y ambiental a cargo de lideres guías de la comuna	UNIDAD	8
		Servicio de transporte del recorrido de naturaleza en bus durante todo el día, para 80 personas, INCLUYE tarjeta de asistencia medica	UNIDAD	80
		Servicio de catering almuerzo	UNIDAD	80

		Servicio de Catering refrigerio (2 refrigerios por persona)	UNIDAD	160
		hidratación para 80 personas (2 veces al día)	UNIDAD	160
		Ingreso a un atractivo de turismo de naturaleza dentro del recorrido	UNIDAD	80
		Elaboración y diseño de brochure pedagogico sobre el turismo de naturaleza en Santiago de Cali	UNIDAD	80
		Entregar material alusivo a la naturaleza (productos artesanales elaborados en la comuna)	UNIDAD	80

Requerimientos para la operación de los recorridos turísticos

a. Requerimientos generales

- Acudir a una reunión convocada por la Secretaría de Turismo para que le sean comunicados los lineamientos del proyecto para su ejecución y, además, construir un plan de trabajo en conjunto con este organismo, de acuerdo a las condiciones técnicas y actividades establecidas para la ejecución este proyecto.

- La Secretaría de Turismo concertará la participación del organismo y del contratista en un comité de planificación de cada comuna, con el objetivo de establecer el cronograma para la ejecución del contrato.

- El contratista deberá diseñar un formato para la inscripción de los participantes del proyecto y enviarlo a la Secretaría de Turismo para su validación y aprobación.

- El contratista deberá solicitar por escrito al comité de planificación de cada comuna, el listado de los participantes de los recorridos de acuerdo a la población descrita en cada ficha, anexando el formato de inscripción aprobado por la Secretaría de Turismo.

- A través del jefe de cada C.A.L.I, el operador deberá solicitar la entrega de los formatos diligenciados. Una vez recibidos, se deben remitir los originales a la Secretaría de Turismo.

- El contratista deberá entregar a la Secretaría de Turismo, previo a los recorridos, el cronograma de salidas acordado con cada comuna.

b. Requerimientos para los recorridos:

- El oferente debe tener Registro Nacional de Turismo vigente al 2021 como Agencias de Viajes y Turismo, Agencias Mayoristas y Operadores de Turismo"

- Cada uno de los recorridos descritos debe realizarse con cada comuna de manera independiente, de acuerdo con las actividades descritas, es decir que dichos recorridos no se podrán realizar de manera conjunta entre las comunas 12, 19 y 21.

- Los recorridos deberán realizarse por grupos poblaciones tal como está consolidado en las actividades generales presentadas con anterioridad. Lo anterior con el fin de controlar y mitigar el impacto hacia la zona rural del municipio.

- Durante los recorridos el operador debe diligenciar el formato de asistencia de la Alcaldía de Santiago de Cali y aplicar encuesta de satisfacción. Esta información debe ser entregada a la Secretaría de Turismo.

- Para la realización de los recorridos turísticos, el contratista deberá contar con la cantidad de guías descritos en las fichas de cada comuna.

- El operador deberá planificar cada recorrido teniendo en cuenta las características y condiciones de cada tipo de población.

- Los requisitos exigidos para cada recorrido deberán ser acreditados por el contratista al supervisor, tres días antes de la realización de cada desplazamiento, de acuerdo al cronograma preestablecido.

- Las personas en condición de discapacidad beneficiarias del proyecto, son individuos que si bien, tienen un grado de condición de reducida, esto no les impide valerse por sus propios medios.

c. Requerimientos para el servicio de transporte.

- El servicio de transporte deberá prestarse en óptimas condiciones para la movilización de los grupos poblacionales y en especial para los adultos mayores vulnerables y personas en condición de discapacidad, en cuanto a accesibilidad y comodidad.

- El contratista deberá garantizar el estado óptimo de los vehículos (requisitos técnicos, mecánicos, permisos de ley y condiciones de seguridad) y, además, cada vehículo deberá tener vigentes los documentos requeridos por las autoridades para la prestación del servicio de transporte público.

- El contratista deberá garantizar que los vehículos en los cuales se va a prestar el servicio sean del año 2016 en adelante, que los mismos cuenten con todas las condiciones de seguridad y comodidad para el conductor y pasajeros. Cada persona debe tener asignado un puesto, teniendo en cuenta la capacidad de pasajeros permitida en los documentos del vehículo.

- Los conductores asignados para conducir los vehículos deben contar con la experticia y experiencia, mínimo de dos (2) años para la realización de dicha actividad, así como también deberán tener vigentes los documentos exigidos por las autoridades para la conducción del vehículo que les corresponda.

- El operador deberá adquirir para cada beneficiario la tarjeta de asistencia médica para cada recorrido de acuerdo a su programación.

- Todos los requisitos de vehículos y de los conductores deberán ser acreditados ante el supervisor del contrato, de igual forma deberá ser entregado al supervisor la constancia de pago de la tarjeta de asistencia médica con el listado de personas expedido por la aseguradora.

- Los vehículos en los que se preste el servicio de transporte deberán contar con pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, con la finalidad de que cubran cualquier daño ocasionado a pasajeros y terceros.

d. Requerimiento para la alimentación

- La alimentación que se suministrará en los recorridos debe ser típica del departamento, en lo posible, típica de la zona rural de Santiago de Cali.

- Las cantidades y características de la alimentación que se suministrará en los recorridos, deben cumplir con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del presente documento y con las observaciones hechas por la Secretaría de Turismo.

- El menú que se suministrará en los recorridos debe ser concertado previamente con el comité de cada comuna.

- No se debe utilizar recipientes y utensilios desechables, ya que este tipo de material tiene un impacto negativo en el medio ambiente.

- Se debe garantizar las condiciones óptimas de salubridad de los alimentos, de recipientes y de los sitios donde las personas van a consumir la alimentación suministrada.

- El prestador de servicio que suministre los alimentos debe contar con el certificado y/o permiso en manipulación de alimentos expedido por la Secretaría de Salud Distrital de Santiago de Cali y/o alguna de las empresas autorizadas por la Secretaría de Salud.

e. Requerimientos para los brochures y los souvenirs:

- Los brochures y los souvenirs deberán estar listos antes de dar inicio a los recorridos para ser entregados a la población beneficiaria.

- Para la elaboración de los brochures especificados en las fichas, estos deben ser elaborados por un diseñador gráfico, quien previamente se reunirá con el equipo de comunicaciones de la Secretaría de Turismo para recibir los lineamientos para su elaboración.

- El contratista deberá presentar un borrador (brochures) para la aprobación de la Secretaría de Turismo, los mismos deberán contener información correspondiente a la oferta de turismo rural de Santiago de Cali. Para el caso de la comuna 19, la información debe ser relacionada con la oferta de la comuna (esta será suministrada por el C.A.L.I. 19).

Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12 Piso 2- Teléfono 8811115
www.cali.gov.co

- Los brochure se elaboraran a cuatro cuerpos lado por lado, cada cuerpo de 11 cm por 21,5 cm, abierto 44 cm por 21,5. Se imprimirá en papel propalcote, full color (4x4) y con imágenes ilustrativas (con créditos).

- Los brochure deben contener la imagen institucional del municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Turismo.

- Los materiales alusivos a la naturaleza que se entreguen a los asistentes en los recorridos deben ser representativos de Santiago de Cali, por ejemplo, un elemento que plasme a un ave de la zona (tangara multicolor), Cristo Rey, las Tres Cruces, la Maceta, los siete ríos de Cali, los farallones, entre otras; elaborados por artesanos de cada comuna.

- El operador debe respetar y responder por las cantidades y las características descritas en las especificaciones técnicas.

24.9. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	20% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	20% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	8% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más

laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015			
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por la duración del contrato.

Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Esta garantía debe cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más.

Calidad del servicio

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el El Contratista deberá constituir garantía de calidad del servicio.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de concluirse la vigencia del amparo de cumplimiento.

Pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al diez por ocho (8%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al contratista.

Responsabilidad extracontractual:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al término de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del decreto 1082 de 2015 así:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer Términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. La póliza de Responsabilidad Civil extracontractual no contendrá sublimites inferiores al valor total de la suma asegurada.

3. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado Respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

4. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además

De la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

4.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
4.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
4.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad Extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
4.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
4.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Turismo dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Turismo haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

24.10. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 1474 de 2011 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidad y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y en la Ley.

24.11. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expiración del acta administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este debe cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Secretaría de Turismo procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el ordenador del gasto podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, este solo procederá en relación
con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado y publicado el proceso de la referencia, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II Cordialmente

Dado en Santiago de Cali, a los Dos(02) días de Noviembre de 2021.

Cordialmente,

STEFANIA DOGLIONI VELEZ
Secretaria de Despacho

Proyectó: Tatiana Vásquez Arboleda- Contratista
Marcela Valencia García-Contratista
Revisó: Zoraya Garcés Blandón-Contratista
Linda Garzón- Contratista
Edison Carvajal Martínez- Contratista